

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura pública de Constitución de la COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE RAYO DE LUNA, TRANSLUNA CIA LTDA, se encuentra anotado la transferencia de 40 participaciones de dicha Compañía a favor de JUAN EDGARDO SANGURIMA. Macas, 22 de diciembre de 2006. DOY FE.-

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TRANSPORTES "RAYO DE LUNA, TRANSLUNA"
CIA. LTDA.



QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES: ÁNGEL BENIGNO
QUEZADA NARANJO Y JOBA CARMELA PASUY
CÓRDOVA.

A FAVOR DEL SEÑOR: JUAN EDGARDO SANGURIMA.

Cuantía: \$. 1.60

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona
Santiago, en la República del Ecuador, hoy lunes once de
diciembre de dos mil seis, ante mí, ABOGADA CLAUDIA BERNAVE
CALLE CABRERA, NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN MORONA.

Comparecen por una parte los cónyuges ÁNGEL BENIGNO QUEZADA
NARANJO Y JOBA CARMELA PASUY CÓRDOVA; y por otra
parte el señor JUAN EDGARDO SANGURIMA, de nacionalidad

ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Macas; por sí y por sus
propios derechos, a quienes de conocerles doy fe, y bien

instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados
legales que se desprende de la presente escritura de CESIÓN
DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA TRANSPORTES RAYO DE LUNA, TRANSLUNA CIA. LTDA, a
la que acuden en forma libre y voluntaria, con la
capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere

para obligarse y contratar: EXPONEN:- Que tienen a bien
elevantar a escritura pública la minuta que me presentan la

NOTARIA SUPLENTE
MACAS - ECUADOR

que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE RAYO DE LUNA, TRANSLUNA CIA. LTDA,** de acuerdo a las siguientes estipulaciones:-

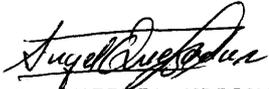
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concorre a otorgar esta escritura por una parte el señor **ÁNGEL BENIGNO QUEZADA NARANJO** y su cónyuge **JOBA CARMELA PASUY CORDOVA**, a quienes en adelante se les llamará "**LOS CEDENTES**", casados entre sí; y, por otra parte el señor **JUAN EDGARDO SANGURIMA** de estado civil casado, a quien se le llamará "**EL CESIONARIO**", ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, legalmente capaces ante la ley, sin prohibición para ser parte en esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos:-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) **LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE RAYO DE LUNA, TRANSLUNA CIA. LTDA**", se constituyó con domicilio en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, y con un Capital de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES es decir DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA fue debidamente aprobada mediante resolución número 98-3-1-1-294, por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha **dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho**; escritura celebrada ante el Notario Segundo del cantón Morona, Abogado Miguel Ariolfo Bernal Peñafiel, de fecha **once de junio de mil novecientos noventa y ocho**, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Morona, de fecha **junio dieciocho de mil novecientos**



noventa y ocho, con el número **SEIS**, Repertorio **SEIS**,
CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, b) La Junta General Universal
de Socios en sesión de fecha **VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL**
DOS MIL SEIS, autorizó para que el socio **ÁNGEL BENIGNO**
QUEZADA NARANJO y su cónyuge **JOBA CARMELA PASUY CÓRDOVA**
venda **CUARENTA PARTICIPACIONES** a favor del señor **JUAN**
EDGARDO SANGURIMA: - **TERCERA**.- **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**: -
Con los antecedentes anotados el socio **ÁNGEL BENIGNO QUEZADA**
NARANJO y su cónyuge **JOBA CARMELA PASUY CÓRDOVA** transfieren
CUARENTA PARTICIPACIONES DE UN VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CADA UNA, a
favor del señor **JUAN EDGARDO SANGURIMA**, con todos los
derechos que le corresponden a la presente fecha y sin
reserva alguna. A su vez, el cesionario acepta las cesiones
de participaciones que se realizan a su favor: - **CUARTA**.- Los
cedentes declaran haber recibido el precio por las
participaciones que se han transferido: - **QUINTA**.-
ACEPTACIÓN.- Presentes como se encuentran las partes aceptan
el total contenido de este instrumento y el cesionario queda
autorizado, para realizar las marginaciones de la presente
escritura, al margen de la inscripción referente a la
Constitución, así como al margen de la matriz de la
Escritura de Constitución en el respectivo protocolo del
Notario: - **SEXTA**.- La cuantía queda fijada por el nominal de
las participaciones que se ceden. Adjunto demás documentos
habilitantes. Usted señor Notario se dignará agregar las
demás cláusulas de ley para que no pierda validez este
instrumento. Atentamente.- Firmado. Doctor Fernando M. López

A. Abogado. Matricula número veinte y seis del Colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surtan todos los efectos de ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



ÁNGEL B. QUEZADA NARANJO ✓

CEDENTE

Cd. Id. Nro. 160007817-2



JOBA C. PASUY CORBOVA. ✓

CEDENTE

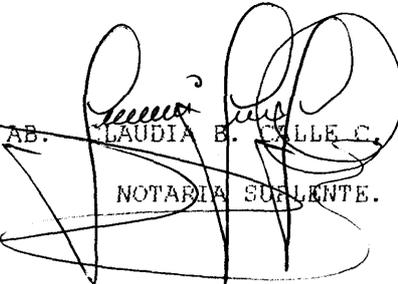
Cd. Id. Nro. 160010547-0



JUAN EDGARDO SANGURIMA ✓

CESIONARIO

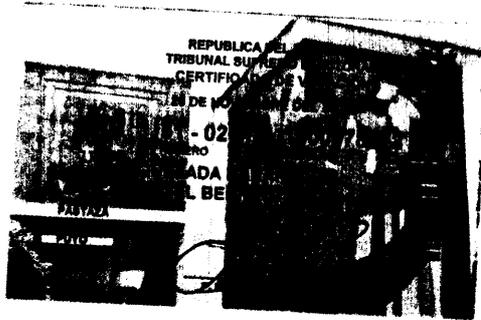
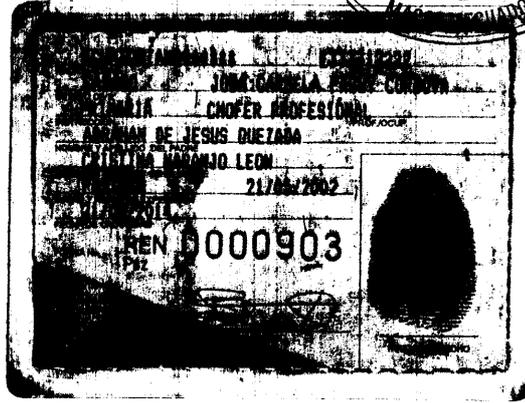
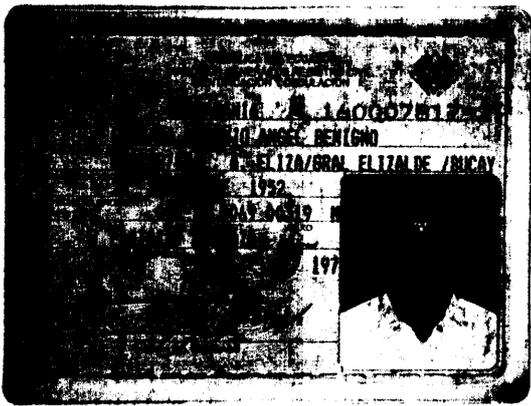
Cd. Id. Nro. 140017483-3



AB. CLAUDIA B. CALLE C.
NOTARIA SULENTE.



Jes



[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 160010547-0

PASUY CORDOVA JOBA CARMELA
PASTAZA/PASTAZA/PUYO

13 AGOSTO 1957

001-0026 00154 F

PASTAZA/PASTAZA SERO

PUYO 1957



Joba Carmela Pasuy
SECRETARIO

ECUATORIANA ***** 4133394222

NACION CASADO ANGEL BENIGNO QUEZABA NARANJO

ESTADO SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUMENTO SANTOS PASUY

NOMBRE ROSELTA CORDOVA

NOMBRE DE LA MADRE 21/05/2002

LUGAR PASTAZA

FECHA DE CADUCIDAD 21/05/2014

FORMA No. REN 0000902
Psz



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2004

165 - 023 1600105470

NOMERO

PASUY CORDOVA JOBA CARMELA



[Handwritten mark]



ESTADO CIVIL: CASADO
 CÉDULA DE CIUDADANIA 140017483-3
SANGURIMA JUAN EDGARDO
 MORONA SAN/SUCUA/SUCUA
 12 JUNIO 1961
 REG CIV 001-A 0187 00187 M
 MORONA SANTIAGO MORONA
 1979

Juan Sangurima



EQUATORIANA**** E33331122MACAS - ECUADOR
 CASADO GILYS LEONILA GUZMAN ARCENTAL
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

 ABIGAEEL SANGURIMA
 MORONA 25/08/2006
 25/08/2018
 REN 0099394
 Scm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERCADO DE SUCUA
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

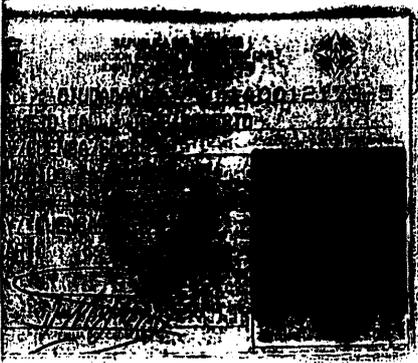
77 - 012 1400174833
 NUMERO CEDULA

Elector SANGURIMA JUAN EDGARDO
 MORONA SANTIAGO SUCUA SANCUN
 PRESIDENTE DE JUNTA

Juan Sangurima



[Handwritten mark]



MACAS - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA

MACAS - ECUADOR

ECUATORIANA***** V2333/2002

CASADO CECILIA GUADALUPE PALACIOS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SALVADOR MOGROVEJO

ROSA CALLE

MACAS - ECUADOR

12/08/2003

REN 0021297

MACAS - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 205 - 0010 1400121736

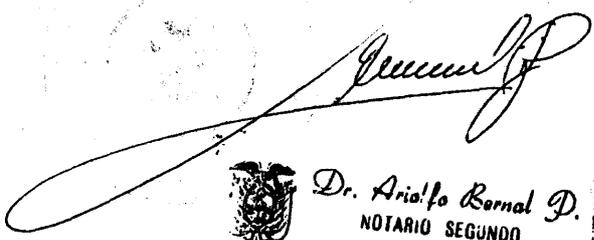
MOGROVEJO CALLE JOSE ROBERTO
CEDULA

MOGROVEJO CALLE JOSE ROBERTO

MACAS - ECUADOR

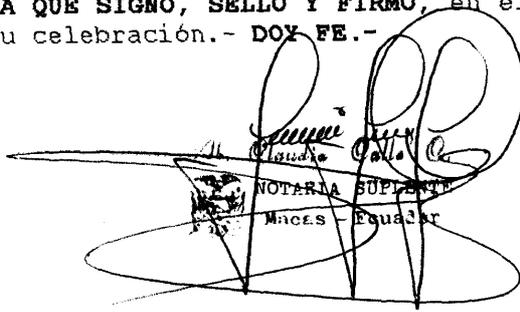
MACAS - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**


 **Dr. Ariffo Bernal D.**
NOTARIO SEGUNDO
Macas - Ecuador

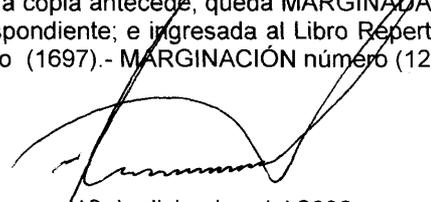
21

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.**-


NOTARIA SUPLENTE
Macas - Ecuador

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de cesión de participaciones, que en primera copia antecede, queda **MARGINADA**, en el Acta correspondiente; e ingresada al Libro Repertorio con el número (1697).- **MARGINACIÓN** número (12).


Macas, 12 de diciembre del 2006
Dr. Osvaldo Tello Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA





ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNA COMPAÑIA LIMITADA".



En la ciudad de Macas, Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2006, siendo las 20H00 en la sede social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA.", ubicada en las calles Guamote entre Domingo Comin y Diez de Agosto de esta ciudad de Macas, acuden a la Junta General Universal de Socios, de acuerdo al orden del día que consta en la convocatoria, iniciando el presidente con el primer punto que es: **CONSTATAACION DEL QUORUM**, pasando inmediatamente al segundo punto que es **INSTALACION DE LA SESION**, - Encontrándose presentes los siguientes socios de la Compañia: SILVIA IRENE ASTUDILLO GARZÓN, NERI TARQUINO ASTUDILLO GARZON, ANGEL BENIGNO QUEZADA NARANJO, LUIS PACIENTE ORELLANA FERNANDEZ, ANGEL RIGOBERTO CORONEL ROJAS, EDGAR PATRICIO QUEZADA QUEZADA, EDMUNDO RIVADENEIRA RIVADENEIRA, JOSE ROSALINO SUÁREZ SAMANIEGO, ARIOSTO SALDAÑA GARCIA, GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS, MILTON PATRICIO ORELLANA BRAVO, JOSE ROBERTO MOGROVEJO CALLE, quién interviene por sus propios derechos y en calidad de mandatario de la señora DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLEN, según poder especial que se adjunta a la presente como documento habilitante, quienes en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la Compañia. Por lo que continuándose con el orden del día el presidente señor ANGEL BENIGNO QUEZADA NARANJO instala la sesión, actuando como secretario el Dr. JULIO SANTIAGO ZHINGRI SAQUICELA Gerente General de la Compañia, y fundamentados en lo que dispone la ley de Compañias, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios. En seguida se inicia con el tercer punto que es **AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**. La Junta General autoriza que el señor: ANGEL BENIGNO QUEZADA NARANJO, venda cuarenta Participaciones a un valor de cuatro centavos de dólar de los Estado Unidos de Norte América cada una a favor del señor JUAN EDGARDO SANGURIMA, de parte de presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de estas participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio, luego de exponer el orden del día los socios por unanimidad autorizan que se realice la

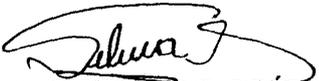


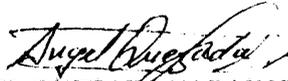
Sete
2-1

transferencia indicada, encontrándose presente el señor JUAN EDGARDO SANGURIMA, quien agradece por esta decisión y se compromete a trabajar en bien de la compañía.

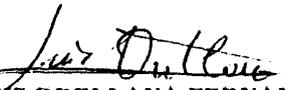
CLAUSURA.- siendo las 22H00 sin tener más que tratar se clausura la sesión.

Firman para constancia y validez del acta todos los socios asistentes.


SILVIA ASTUDILLO GARZÓN ✓


ANGEL QUEZADA NARANJO ✓


JOSE ROSALINO SUAREZ ✓


LUIS ORELLANA FERNANDEZ ✓


NERI TARQUINO ASTUDILLO ✓

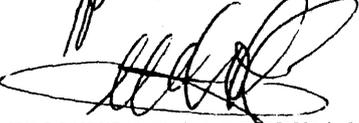

JOSE MOGROVEJO CALLE ✓

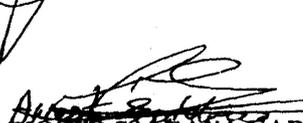

ÁNGEL CORONEL ROJAS ✓


MILTON PATRICIO ORELLANA ✓
140067308-3


PATRICIO QUEZADA QUEZADA ✓


FERNANDO MOGROVEJO P. ✓

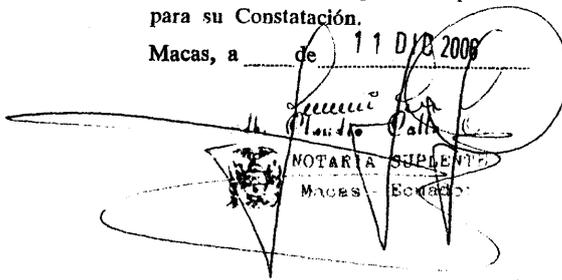

EDMUNDO RIVADENEIRA R. ✓


ARIOSTO SALDANA GARCIA ✓


X MARGARITA ROSAS GUILLEN ✓

CERTIFICO: Que el documento que antecede en dos fojas útiles, es fiel copia del original que me presenta para su Constatación.

Macas, a de 11 D/O 2008


NOTARIA SUPLENTE
Macas - Ecuador

1



Notaría Segunda Del Cantón Morona

DR. ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL

PRIMERA COPIA

2

De la escritura de: **PODER - E S P E C I A L**

Otorgada por el: **DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLEN**

A favor de: **JOSE ROBERTO MOGROVEJO CALLE**

INDETERMINADA

PODER - ESPECIAL.
QUE OTORGA: DOLORES MARGARITA
ROSAS GUILLEN.
A FAVOR DE: JOSE ROBERTO
MOGROVEJO CALLE
Cuantía: INDETERMINADA.



En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **martes ocho de junio del dos mil cuatro**, ante mí, **DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MORONA.** Comparece la señora **DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLEN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe; y, bien instruida de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, a la que acude en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONE:** Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que conste de **PODER ESPECIAL**, contenida al tenor de las cláusulas siguientes:-
PRIMERA:- Otorga este Poder Especial la señora **DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLEN**, de treinta y seis años, ecuatoriana, casada, comerciante, domiciliada en la ciudad

de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos: - **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** Yo, **DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLEN** por mi propia y espontánea voluntad tengo a bien en conferir Poder Especial amplio y suficiente al señor **JOSÉ ROBERTO MOGROVEJO CALLE**, para que realice los siguientes actos; Para que en mi nombre proceda legalmente a representarme en calidad de Accionista de la Compañía de Transporte "RAYO DE LUNA TRANS LUNA" CIA LTDA, en todos los actos, aportes, sesiones, pudiendo incluso tomar decisiones; además votar

relacionado con la Compañía y para comprar acciones. Así mismo Confiero a mi mandatario las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil que, por mandato de la Ley, requieren la cláusula Especial, Así mismo confiero a mi mandatario la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado de la República pero sólo para efectos de Procuración Judicial, de acuerdo con lo determinado en la ley de Federación de Abogados del

Asunto



de ley.- Yo el Notario para extender este
instrumento público, cumplí plenamente con todos los
deberes legales del caso.- Leída que fue íntegramente a la
compareciente, la otorgante hace suyo el contenido, se
afirma, ratifica y suscribe conmigo el Notario, en unidad
de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

DOLORES M. ROSAS GUILLEN

MANDANTE

Cd. Id. Nro. 140018256-5

DR. MIGUEL A. BERNAL P.

NOTARIO.

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1.216-DJ-06
Cuenca, 26 de Diciembre de 2006

Doctor
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

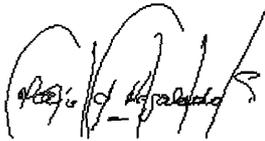
De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me ha sumillado una escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Morona el 11 de Diciembre de 2006, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA.** ", otorgada por ANGEL BENIGNO QUEZADA NARANJO a favor de JUAN EDGARDO SANGURIMA, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en él contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.